

CONVENIO MARCO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”; Y LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano, y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zona metropolitanas. Debiendo guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y demás programas alineados con los planes estatales y municipales. Conforme a lo establecido en el artículo 38 en sus párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el Anexo 20. Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se aprobó una asignación de \$28,701,426.00 (Veintiocho millones setecientos un mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.) para el Fondo Metropolitano de Moroleón-Uriangato-Yuriria.

III. “LAS PARTES” quedan adheridas a lo establecido por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2015 emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015.

IV. Por Decreto Gubernativo número 172, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 12 de Julio del 2011, se autoriza la Constitución del Fideicomiso de Administración del Fondo para la Zona Metropolitana Moroleón-Uriangato-Yuriria, Guanajuato.

a) V. En fecha 11 de junio de 2015, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo para la Zona Metropolitana de Moroleón-Uriangato-Yuriria, en la que se autorizó la cartera para el ejercicio fiscal 2015.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VI. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL FIDEICOMISO**" a través de su representante:

I.1.- Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según se desprende de los artículos 9 fracción I, 12 fracción VII del Decreto Gubernativo número 172, publicado el 12 de julio de 2011, Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 110; cláusulas Sexta inciso a numeral I, séptima fracción XI del contrato de fideicomiso número 10582-06-33 celebrado por una parte el Gobierno del Estado y por la otra Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha 18 de julio de 2011; así como los numerales 44, 45 incisos a) y b), 46 inciso a) y 74 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2.- Que cuenta con la capacidad financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

I.3.- Que mediante el acuerdo FIMMUY/2015/CT/AORD/02/A002 de la segunda sesión ordinaria, celebrada el 11 de junio de 2015, el Comité Técnico de "**EL FIDEICOMISO**", le autorizó llevar a cabo la suscripción del presente convenio.

I.4.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 172, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. Declara "**LA SECRETARÍA**" a través de su representante:

II.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 párrafo segundo, 6 y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; con las atribuciones establecidas en los referidos ordenamientos jurídicos, así como en las disposiciones contenidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que dentro de la Administración Pública Estatal, le corresponde la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, además de que le compete entre otras atribuciones, realizar y vigilar directamente o a través de terceros las obras públicas y los servicios relacionados con estas, conforme a lo previsto en los artículos 30, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

6, 11 y 12 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II.3.- Que el Ing. **José Arturo Durán Miranda**, comparece a la celebración del presente convenio, en su carácter de titular de "**LA SECRETARÍA**", según el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 26 de septiembre de 2012 y que se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Superior número 5, Conjunto Administrativo Pozuelos, Código Postal número 36083, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2.- Que conocen y acuden a la firma del presente instrumento por su libre voluntad, sin que exista algún vicio del consentimiento.

Por lo anterior, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto del convenio. El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "**EL FIDEICOMISO**" y "**LA SECRETARÍA**", para que esta última realice el procedimiento de adjudicación y contratación, así como la debida aplicación de los recursos para llevar a cabo la ejecución, supervisión, seguimiento, control y el cierre administrativo de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, que se describirá y especificará en los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento y que formarán parte del mismo, los cuales serán suscritos por los titulares de las partes involucradas o por quienes éstos designen para tal efecto.

SEGUNDA. Ejecutor de las acciones. "**LA SECRETARÍA**" ejecutará directamente o a través de terceros la obra pública y/o servicios relacionados con la misma de acuerdo con los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento.

TERCERA. De los recursos. Para llevar a cabo la entrega de los recursos al ejecutor de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, se emitirá Carta de Instrucción dirigida a la Institución Fiduciaria, que colmará los requisitos establecidos en las Cláusulas Sexta inciso b) séptimo párrafo, Séptima Fracción XVII párrafo primero, y Vigésima Quinta cuarto párrafo del Contrato de Fideicomiso número 10582-06-33.

Por lo que "**EL FIDEICOMISO**" transferirá a "**LA SECRETARÍA**" los recursos asignados de la siguiente manera:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

a) Para obra pública:

1. Primer pago del 30% de los recursos convenidos a la firma de este convenio, presentando además copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.
2. Segundo pago hasta el 50% de los recursos contratados que sumados al primer pago arroje un total del 80% de los recursos contratados, los cuales se ministraran, presentando además copia del contrato de la obra, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero que compruebe el primer pago.
3. Tercer pago hasta por el 15% de los recursos contratados, presentando, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero del 40% de los recursos contratados.
4. Cuarto pago por el 5% restante de los recursos contratados, o en su defecto por la diferencia respecto al costo presentando el finiquito de obra, acta entrega recepción, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero de cierre.

b) Para los servicios relacionados con la obra pública en el caso de liberación de afectaciones:

1. Primer pago del 50% de los recursos convenidos a la firma del convenio, presentando original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.
2. Segundo pago por el 50% de los recursos restantes convenidos, presentando el reporte del avance físico y financiero comprobando el 80% del primer pago, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.

c) Para los servicios relacionados con la obra pública en el caso de estudios y proyectos que tengan una duración hasta de 3 meses de ejecución:

1. Primer pago del 80% de los recursos convenidos a la firma del convenio, presentando además copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación del servicio relacionado, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.
2. Segundo pago del 20% de los recursos contratados, presentando además copia del contrato del servicio relacionado, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- d) Para los servicios relacionados con la obra pública en el caso de estudios y proyectos con una duración de 3 a 6 meses de ejecución:
1. Primer pago del 50% de los recursos convenidos a la firma de este convenio, presentando además copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación del servicio relacionado, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.
 2. Segundo pago del 50% de los recursos contratados, presentando además copia del contrato del servicio relacionado, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero.
- e) Para los servicios relacionados con la obra pública en el caso de estudios y proyectos con una duración mayor de 6 meses de ejecución:
1. Los pagos serán de la misma manera que para una obra pública de acuerdo lo estipulado en el inciso a) numerales del 1 al 4 de la presente cláusula.

Asimismo, en caso forzoso, **“EL FIDEICOMISO”**, se compromete a solicitar los ajustes y modificaciones presupuestales necesarios, así como las prórrogas que se requieran para ejercer los recursos convenidos ante las instancias o dependencias que correspondan, notificando a **“LA SECRETARÍA”** el resultado de dicha gestión.

CUARTA. Cuenta específica. Los recursos aportados por **“EL FIDEICOMISO”** serán radicados y administrados en una cuenta bancaria productiva específica por cada proyecto aprobado de obra pública y/o servicios por el Comité Técnico, que se aperturará por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, únicamente para tales fines, quedando los recursos para disposición exclusiva por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

QUINTA. Trámite y pago de estimaciones. **“LA SECRETARÍA”** será la responsable de aplicar los recursos asignados mediante la ejecución del programa autorizado y en virtud de ello, conforme se presenten las estimaciones para su pago, se tramitarán ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

SEXTA. Recibos oficiales. **“LA SECRETARÍA”** se obliga a entregar a **“EL FIDEICOMISO”** un recibo emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones, y por las cantidades que le sean entregadas en el marco del presente convenio y sus anexos técnicos de ejecución.

SÉPTIMA. Plazo para la ejecución. El objeto materia del presente instrumento se llevará a cabo de conformidad con el período de ejecución establecido en los anexos técnicos de ejecución.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA. Reglas de operación. “LA SECRETARÍA” y “EL FIDEICOMISO” en el ámbito de sus respectivas competencias y compromisos asumidos mediante el presente instrumento, observarán en todo momento lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigentes, conforme al numeral 64.

NOVENA. Evaluación y gastos. “LA SECRETARÍA” podrá destinar hasta un dos por ciento del costo programado de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma objeto del presente convenio, antes del impuesto al valor agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a su ejecución, tales como supervisión, control, evaluación y auditorías externas.

DÉCIMA. Informes. En virtud de que “LA SECRETARÍA” será la responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, dos informes que serán de manera mensual y trimestral correspondientes al avance físico y financiero del desarrollo de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, que serán entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Así como un informe final que será presentado al finiquito de la obra.

DÉCIMA PRIMERA. Legislación aplicable. “LA SECRETARÍA” y “EL FIDEICOMISO” para el cumplimiento del objeto de este convenio, observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Retención del uno al millar. Se destinará para la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al proyecto, para su fiscalización.

Para tal efecto, de manera previa a la transferencia de los recursos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retuvo y transfirió a la Auditoría Superior de la Federación dicha cantidad.

DÉCIMA TERCERA. Retención del cinco al millar. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de inspección, control y vigilancia, los contratistas con quien se celebren contratos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma para la realización de las acciones descritas en los anexos de ejecución, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones.

DÉCIMA CUARTA. Documentación comprobatoria. Las partes convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados quedarán en poder de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración suministrándole una copia en digital a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, por lo que para efecto de la comprobación del ejercicio y aplicación de los recursos aportados, bastará la exhibición del presente instrumento y la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. Documentación Complementaria. “EL FIDEICOMISO” a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico podrá solicitar a la “LA SECRETARÍA” la

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

documentación técnica, financiera y jurídica que se requiera para el cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Recursos adicionales. En caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, "LA SECRETARÍA" notificará a "EL FIDEICOMISO" para que éste, de estimarlo procedente, gestione dichos recursos ante la instancia que corresponda, a fin de que "LA SECRETARÍA" esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados, o en su caso, se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar.

El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" podrá autorizar con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de las obras, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas. De acuerdo al numeral 45 inciso d) de las Reglas de Operación vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Remanentes y Productos Financieros. En caso de que una vez concluida en su totalidad las obras y/o servicios relacionados con la misma, existan remanentes y productos financieros, deberán reintegrarse a "EL FIDEICOMISO", dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma cerrando las cuentas productivas que fueron aperturadas para este objeto.

DÉCIMA OCTAVA. Entrega recepción y/o acciones convenidas. Una vez concluidas las obras y/o acciones y realizado el finiquito de los trabajos "LA SECRETARÍA" procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a "EL FIDEICOMISO".

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras y/o acciones y hacerlo del conocimiento de "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA NOVENA. De la vigencia. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. Revisión de la aplicación de los recursos. "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus competencias a poner a disposición de los órganos de control, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a solventar las observaciones que sean de su competencia que al efecto realicen y que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Difusión. "LAS PARTES" se comprometen a que en la publicidad, documentación y en la información relativa a la obra pública y/o servicios objeto del presente convenio, se incluya la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados de la obra, incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de Internet, y en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego al numeral 90 y 92 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano en congruencia con los artículos 1º y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De las modificaciones y adecuaciones. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden podrán ser revisadas en cualquier momento que así lo consideren "LAS PARTES", debiendo constar por escrito en convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

De igual forma, conforme se presenten cambios en la descripción de los anexos técnicos de ejecución que forman parte del presente instrumento, podrán ser modificados, para lo cual deberá de suscribirse el anexo o los anexos modificatorios respectivos.

VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales a la fecha en que habrá de surtir efectos la terminación, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

Las partes podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

VIGÉSIMA CUARTA. Controversias. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA. Enteradas "LAS PARTES", del alcance, contenido y consecuencias jurídicas suscriben el presente instrumento en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días del mes de Octubre de 2015 dos mil quince.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

